



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia promovido por DORA YANET ROJAS HERNANDEZ contra INVERSIONES FNB S.A.S, evidencia el despacho que mediante memorial allegado por correo electrónico 24 de mayo de 2021, suscrito por las partes en el litigio, se solicita la terminación del proceso, para lo cual se aporta acuerdo transaccional suscrito por los mencionados.

Conforme lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, aplicable al proceso laboral en virtud de la analogía consagrada en el artículo 145 del C. P. del Trabajo, las partes pueden transigir la litis en cualquier estado del proceso y para que surta sus efectos deberá presentarse solicitud escrita por quienes la hayan celebrado, en la forma dispuesta para la demanda, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso, tal y como acontece en el presente proceso ordinario.

En ese orden de ideas, como el escrito en referencia reúne a cabalidad los requisitos exigidos en la precitada norma, se acepta la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandante y demandada, de la cual se derivan las consecuencias jurídicas establecidas en el artículo 312 del Código General del Proceso.

Sin costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA CATALINA MACÍAS GIRALDO
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CATALINA MACIAS

JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 004 PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES

DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 092, conforme el art 13 parágrafo 1 del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 28 de MAYO de 2021, los cuales pueden ser consultados aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home>



ELIZABETH MONTOYA VALENCIA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c04a1a1c2578607b473c48caaa256b99ea20a5c8eaf108bf67892e79e4956105

Documento generado en 27/05/2021 03:52:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>